



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026**

Enero 19 de 2.026

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Educación es un servicio que por mandato constitucional debe ser atendido en las mejores condiciones. Es así que la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez, al cumplir con este mandato debe garantizar el acceso a las aulas de todos sus estudiantes, protegiendo el derecho a la educación, acceso y permanencia de la población estudiantil, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67.

La Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 5067 del 11 de septiembre de 2025, ordena la transferencia de recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 24.180.000) para la ejecución del proyecto APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2025 LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO - Fortalecimiento del proyecto transversal: "Uso adecuado del tiempo libre" desde el desarrollo de las dimensiones de orden cultural y patrimonial".

Con los recursos girados por la Alcaldía Municipal de Pasto y transferidos a la Institución Educativa Municipal, se contó con los recursos necesarios para contratar el servicio de transporte escolar para la culminación de la vigencia 2025, sobrando un saldo, el cual se utilizará para el transporte escolar inicio de la vigencia 2.026.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es obligación garantizar en el menor tiempo posible el transporte escolar, por lo cual se efectuará una contratación según procedimiento establecido en la Ley 715 de 2001 y el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**2.1 OBJETO:**

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ, A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS, SECTOR DE LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA .

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

**2.2 CLASIFICACION DEL SERVICIO:**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

<b>GRUPO</b>	F	SERVICIOS
<b>SEGMENTO</b>	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
<b>FAMILIA</b>	78110000	Transporte de pasajeros
<b>CLASE</b>	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
<b>PRODUCTO</b>	78111803	Servicio de buses contratados

**2.3 CUADRO DE PRESUPUESTO OFICIAL:**

Ruta	Recorrido	Distancia en km	Medio de transporte	capacidad del vehículo	Cupos	Valor por día
1	TOSOHABÍ, CHACHATOY ALTO, CHACHATOY BAJO, PINASACO, PANDIACO Y VICEVERSA (PRIMARIA JORNADA MAÑANA).	6	1 MICROBUS	HASTA 19	12	\$155.000
2	TOSOHABÍ, CHACHATOY ALTO, CHACHATOY BAJO, PINASACO, PANDIACO Y VICEVERSA (BACHILLERATO JORNADA TARDE).	6	1 MICROBUS	HASTA 19	12	\$155.000
3	BRICEÑO ALTO, BRICEÑO BAJO Y PANDIACO Y VICEVERSA (PRIMARIA JORNADA DE LA MAÑANA).	5	1 MICROBUS	HASTA 19	10	\$155.000
4	JORNADA MAÑANA: BRICEÑO ALTO, BRICEÑO BAJO, SEDE SAN RAFAEL.  JORNADA TARDE: SEDE PANDIACO, BRICEÑO BAJO Y BRICEÑO ALTO.	5	1 MICROBUS	HASTA 19	8 y 15	\$115.500
<b>TOTAL</b>						<b>\$580.500</b>

**2.4 RECORRIDO Y PUNTOS DE ENCUENTRO**

**RUTA 1: (6:05 AM. HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA) TOSOHABÍ, CHACHATOY ALTO, CHACHATOY BAJO, PINASACO, PANDIACO (6:40 AM. HORA DE LLEGADA A LA IEM). (ESTUDIANTES PRIMARIA JORNADA DE LA MAÑANA).**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

**RUTA 1: (12:00 PM. HORA DE SALIDA DE LA IEM) PANDIACO, PINASACO, CHACHATOY BAJO, CHACHATOY ALTO Y TOSOHABÍ (12:35 PM. HORA DE LLEGADA AL DEL LUGAR DE RESIDENCIA). (ESTUDIANTES PRIMARIA JORNADA DE LA MAÑANA).**

**PUNTOS DE ENCUENTRO RUTA 1:** TOSOHABI, CHACHATOY ALTO (LA Y), CHACHATOY (CASA DON MARINO), CHACHATOY BAJO (LA IGLESIA), PINASACO, PANDIACO.

**RUTA 2: (11:35 AM. HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA) TOSOHABÍ, CHACHATOY ALTO, CHACHATOY BAJO, PINASACO, PANDIACO (12:10 PM. HORA DE LLEGADA A LA IEM) (ESTUDIANTES BACHILLERATO JORNADA DE LA TARDE)**

**RUTA 2: (6:15 PM. HORA DE SALIDA DE LA IEM) PANDIACO, PINASACO, CHACHATOY BAJO, CHACHATOY ALTO Y TOSOHABÍ (6:50 PM. HORA DE LLEGADA AL DEL LUGAR DE RESIDENCIA) (ESTUDIANTES BACHILLERATO JORNADA DE LA TARDE).**

**PUNTOS DE ENCUENTRO RUTA 2:** TOSOHABI, CHACHATOY ALTO (LA Y), (CASA DON MARINO), CHACHATOY BAJO (LA IGLESIA), PINASACO, PANDIACO.

**RUTA 3: (6:10 AM. HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA) BRICEÑO ALTO, BRICEÑO BAJO Y PANDIACO (6:40 AM. HORA DE LLEGADA A LA IEM) (PRIMARIA JORNADA DE LA MAÑANA).**

**RUTA 3: (12:00 PM. HORA DE SALIDA DE LA IEM) PANDIACO, BRICEÑO BAJO Y BRICEÑO ALTO (12:30 PM. HORA DE LLEGADA AL DEL LUGAR DE RESIDENCIA) (PRIMARIA JORNADA DE LA MAÑANA).**

**PUNTOS DE ENCUENTRO RUTA 3:** BRICEÑO ALTO, BRICEÑO BAJO Y PANDIACO.

**RUTA 4: 4.1 JORNADA MAÑANA: (6:10 AM. HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA) BRICEÑO ALTO, BRICEÑO BAJO, SEDE SAN RAFAEL (6:40 AM. HORA DE LLEGADA A LA IEM SEDE SAN RAFAEL).**

**4.2 JORNADA TARDE: (6:15 P.M. HORA DE SALIDA DE LA IEM) SEDE PANDIACO, BRICEÑO BAJO Y BRICEÑO ALTO (6:45 P.M. HORA DE LLEGADA AL DEL LUGAR DE RESIDENCIA).**

**PUNTOS DE ENCUENTRO RUTA 4.1 JORNADA MAÑANA:** BRICEÑO BAJO, BRICEÑO ALTO Y SEDE SAN RAFAEL.

**PUNTOS DE ENCUENTRO RUTA 4.2 JORNADA TARDE:** SEDE PRINCIPAL PANDIACO, BRICEÑO BAJO Y ALTO.

**2.5 ESTADO DE TRANSITABILIDAD: RUTA 1 y 2:** Vía sin pavimentar, estrecha y en mal estado 6 km.

**RUTA 3:** Vía pavimentada con presencia de tráfico vehicular y de alta accidentabilidad por ciclistas en la vía 3 Km. **RUTA 4:** Vía pavimentada 2 Km. Vía sin pavimentar y angosta 3 Km. Para un total de 8 desplazamientos en el día.

### **3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO**

**3.1 CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS:** El servicio de transporte debe prestarse de conformidad con las siguientes características y especificaciones.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

<b>Tipo de Vehículo:</b>	MICROBUSES
<b>Números de Vehículos a Contratar:</b>	Tres (3)
<b>Número de Rutas:</b>	Cuatro (4)
<b>Capacidad por vehículo:</b>	Hasta 19 Pasajeros
<b>Tipo de Combustible:</b>	Diésel o gasolina
<b>Operario:</b>	Idóneo autorizado por la Empresa.
<b>Mantenimiento y combustible:</b>	A cargo del contratista.
<b>Sector de Prestación del servicio:</b>	Sector Rural del municipio de Pasto.

### 3.2 CONDICIONES CONTRACTUALES:

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

**3.2.1 El Adulto Acompañante:** Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

**3.2.2 Recorridos y Paradas:** En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

**3.2.3 Vehículos:** Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.
- **A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.
- Los vehículos de servicio especial registrados **a partir del 14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio de transporte escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que **antes del 14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 14 de marzo de 2017**, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años de uso**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Los vehículos de transporte escolar igualmente deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

**3.2.4. Conductor:** Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

**3.2.5 Obligaciones Generales del Contratista:**

- a) Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por el centro educativo.
- b) Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- c) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)

- d) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- e) Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- f) Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- g) Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- h) Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- i) Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutase instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- j) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
- k) Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- l) Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- m) Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- n) Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- o) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- p) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- q) Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- r) El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- s) Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.



## INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003  
Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105  
Nit. 891.224.284-1

### 4. ESTUDIO DE MERCADO.

#### 4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Educativa Aurelio Arturo Martínez, requiere del servicio de transporte para los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez.

#### 4.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este proceso está dirigido a empresas o personas naturales que puedan cumplir con los fines de la contratación.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.932.000) M/CTE**, incluidos impuestos y costos a que haya lugar.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios consultados.

Para la determinación del precio se tuvo en cuenta la obtención previa de 2 cotizaciones en la Ciudad de Pasto.

### 6. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones para la contratación. Si ésta no cumple con las condiciones, la verificará el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En consecuencia se aceptará la oferta de menor precio, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

### 7. FORMA DE PAGO

El valor el contrato se pagará así: mediante mensualidades vencidas teniendo en cuenta los días académicos legalmente transportados, sustentados en planillas de control.

#### 7.1 Requisitos para el Pago:

- Acta de Supervisión debidamente firmada.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Paz y salvo municipal.
- Factura y/o Cuenta de cobro.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

- e) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- f) Los demás necesarios para el pago.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de veinticuatro (24) días académicos servidos aproximadamente. Estos pueden variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, los días de servicio efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados.

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR DISPONIBLE
2026000003	19/01/2026	2.3.2.02.02.006.1.3.3.11.08.023	R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. TRANSPORTE ESCOLAR – CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 14.221.000,83

## 10. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad:

- **Cumplimiento** del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales** por el equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio**, que será igual al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato. **NOTA:** El oferente debe acreditar la vigencia de la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

## 11. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona Jurídica habilitada debidamente por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Especial de Transporte de pasajeros, con mínimo siete (7) años de antigüedad de constitución, circunstancia que se acreditará con la información registrada en el certificado de Cámara de Comercio. La empresa deberá contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Seguridad Vial, según se especifica en la convocatoria, y contar con un parque automotor mínimo de 30 vehículos debidamente vinculados al parque automotor de la empresa. El Contrato debe ser directo y no se admite subcontratar con terceros.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**

**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**

**Nit. 891.224.284-1**

## **12. EXPERIENCIA MÍNIMA:**

Además de los requisitos habilitantes previstos en el capítulo respectivo de la Invitación Pública, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio especial de transporte escolar, mediante máximo 2 contratos ejecutados y liquidados, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial. Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar fotocopia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron), junto al Acta de Recibo final y/o Acta de Liquidación del contrato relacionado, o certificación expedida por la Entidad Contratante y Acta de Recibo final y/o Acta de Liquidación, o Copia del contrato y certificación. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: Objeto, Número de contrato, Valor, Plazo, Entidad contratante, Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno), Fecha de suscripción, Fecha de inicio, Fecha de terminación. Los documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo de cierre de la convocatoria.

## **13. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Que el Artículo 4. Del Decreto 4791 de 2008. ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el Artículo 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. En su ítem 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que es responsabilidad de la Rectora de la Institución Educativa, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

**Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: **"si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"**

**Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003**  
**Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105**  
**Nit. 891.224.284-1**

**deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001".**

Por lo tanto, el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**14. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por la Rectora de la I.E.M. Aurelio Arturo Martínez, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

**El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:**

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato.
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla.
- Verificar que la Ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes, inicialmente entregado para cada Ruta.
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.



**ALICIA LUCERO VALLEJO**  
Rectora